



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”
Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2018-MPJ/A

Jauja, 29 de agosto de 2018

Dado en el Palacio Municipal y Despacho de Alcaldía.
EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
En uso de sus atribuciones que por Ley son propias de su investidura y;

VISTO:

Informe N° 073-2018-GAT/MPJ, de fecha 29 de agosto de 2018, suscrito por el Gerente de Administración Tributaria, C.P.C Fredy Ronald Camarena Pérez;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607 – Ley de la competencia”;

Que, el artículo 74° del Capítulo IV – Régimen Tributario y Presupuestal de la Constitución Política del Perú, establece que “(...) los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley”;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que “los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2018-MPJ/CM, se aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS “PONTE AL DIA 2018” EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO CAPITAL DE JAUJA; fijándose en su artículo tercero la duración de la campaña, señalándose que “El plazo para acogerse al presente régimen de Beneficios Tributarios y No Tributarios, rige a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma de acuerdo a Ley, hasta el 31 de julio de 2018(...)”;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, propone a través del Informe del visto, la ampliación de los plazos establecidos en el artículo tercero de la Ordenanza Municipal 005-2018-MPJ/CM, hasta el 28 de septiembre de 2018, facultad que le confiere el Concejo Municipal al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja, a través del artículo segundo de la disposición final de la referida Ordenanza Municipal N° 005-2018-MPJ/CM;

Que, es política de esta Gestión Edil incentivar el cumplimiento del pago de las obligaciones de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Jauja y una manera efectiva de hacerlo es a través del otorgamiento de beneficios;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR los plazos establecidos en el artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 005-2018-MPJ/CM, hasta el 28 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnología, Información y Comunicación, la publicación de la misma en el portal de la Entidad www.munijauja.gob.pe; así como a todas las dependencias administrativas el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ABOG. IVAN FERNANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE